

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "FAIST ALUCAST, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÀNGEL VÁZQUEZ ARELLANO, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. LUIS ZENDEJAS TEPICHÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUPLIENDO LA AUSENCIA POR VACANCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COFAA-IPN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en escritura pública número 9,243 de fecha 14 de noviembre del año 2013, de la cual da fe de su existencia el Lic. Fernando Ramos Alcocer, Notario Público número 6 de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.
- B. Tiene como objeto entre otros, operar como industria maquiladora de exportación y/o cualquiera otra industria incluida al amparo de cualquier tipo de programa aduanero de exportación; la prestación de servicios de mantenimiento, asesoría, proyectos y establecimiento de sistemas de producción para la industria en general; recibir o dar a otras sociedades ya sean mexicanas o extranjeras en las cuales pueda tener algún interés, o a otras sociedades, consultoría o servicios técnicos de consulta en las áreas industriales, administrativas, contable, mercantil o financiera; en términos generales realizar y celebrar dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y/o a nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones conexas, accesorias accidentales ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, que directamente se relacionan con los fines sociales.
- C. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Mina de Guadalupe número 575, interior 8, edificio 8, Silao de la Victoria Guanajuato, Código Postal 36275.
- D. Que el C. MIGUEL ÀNGEL VÁZQUEZ ARELLANO es su Apoderado Legal y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el contrato y que a la firma del mismo, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, tal y como lo acredita en la escritura pública número 23,757 de fecha 22 de abril de 2021, de la cual da fe de su existencia el Lic. Severiano Pérez Vázquez, Notario Público número 11 de la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número FAL131114I16.

II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
- C. El C.P. Luis Zendejas Tepichín, es el Director de Administración y Finanzas de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce de abril de dos mil veinte, notificado por el Dr. Eleazar Lara Padilla, entonces Secretario Ejecutivo de la entidad, y ostenta facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico términos de la escritura pública número 39,482, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Mtra. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Notaria Pública número 95 de la Ciudad de México.
- D. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo del Lic. Christian Hernández Pérez, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019, expedido por el Lic. Julio Scherer Ibarra, entonces Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de esta Comisión.
- E. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Esquina Manuel Tolsá, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- F. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- G. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza la empresa "FAIST ALUCAST, S. DE R.L. DE C.V.", "EL DONANTE" entregará a "LA DONATARIA", y ésta acepta, la cantidad de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición, y dividida en 2 partes iguales, como apoyo para cada uno de los siguientes alumnos:

Dirección Técnica y de Promoción.
Carrera, semestre y número de boleta de los alumnos. Artículo 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 118
Fracción I Y 118 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Versiones Públicas y el Criterio. Versión
pública aprobada el día 4 de noviembre de 2022, Número de Registro CT-COFAAIPN-011/2022 y folio SIPOF-LGTAIP Y AIP-70 XXXIII DIFP.

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
03-01-22	Julio Adriel Pedroza Ramírez	06-06-22
10-01-22	Sebastián Sánchez Echeverría	11-07-22

"LAS PARTES" convienen que la suma total será dividida en partes iguales de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mismos que representarán un apoyo que se entregará en 1 sola exhibición al finalizar el semestre, a favor de Julio Adriel Pedroza Ramírez y Sebastián Sánchez Echeverría, estudiantes de [REDACTED] de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, que hayan sido previamente seleccionados por "EL DONANTE".

SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor de los alumnos Julio Adriel Pedroza Ramírez y Sebastián Sánchez Echeverría, estudiantes que a la firma del contrato se encuentran cursando el [REDACTED] y [REDACTED] semestre respectivamente de Ingeniería Industrial, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO. "EL DONANTE" designa como becarios a los alumnos Julio Adriel Pedroza Ramírez y Sebastián Sánchez Echeverría, estudiantes del [REDACTED] y [REDACTED] semestre de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, quienes realizarán sus prácticas el primero de ellos en el periodo del 03 de enero al 06 de junio de 2022 y el segundo del 10 de enero al 11 de julio de 2022.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

QUINTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente contrato, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondientes.

El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

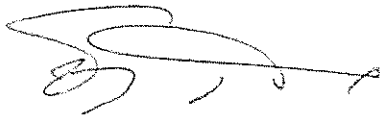
NA PARTE F
LA ACTIVIDA

OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

NOVENA.- VIGENCIA. Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 04 de abril de 2022.

POR "EL DONANTE"



MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ARELLANO
APODERADO LEGAL

POR "LA DONATARIA"



C.P. LUIS ZENDEJAS TEPICHÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUPLIENDO LA AUSENCIA POR VACANCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 34 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
COFAA-IPN



LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO



M. EN C. SALVADOR CRUZ DEL CAMINO
DIRECTOR DE UPIIG